

Ibagué, 16 de abril de 2018

Señora

**DIANA PATRICIA PICO GASPAR**

Directora comercial y de proyectos

COLTEIN LTDA

**Asunto:** Respuesta a observaciones realizadas a la Invitación de Menor Cuantía N° 08 de 2018.

Atendiendo a la solicitud de respuesta a las observaciones realizadas a la invitación de Menor Cuantía N° 08 de 2018, cuyo objeto es: *“Compra de un analizador de gases por Infrarrojo portable (IRGA), que permite la medición simultánea de intercambio gaseoso (CO<sub>2</sub>/H<sub>2</sub>O) y Fluorescencia de la clorofila en plantas, para el laboratorio del grupo Interdisciplinario de Investigación en Fruticultura Tropical de la Facultad de Agronomía de la Universidad del Tolima”*, efectuada a través de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018, por parte del Comité de Contratación, y obrando como Comité Jurídico Evaluador de la Invitación antes citada, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

### **OBSERVACIÓN 1.**

*“De acuerdo al cronograma establecido por la Universidad del Tolima la respuesta a las observaciones presentada a la invitación se darán “16 de abril de 2018 en la página web de la Universidad del Tolima” **solicitamos que por favor se ampliado el tiempo de entrega de la propuesta 1 ó 2 días más debido a que a la fecha de entrega se encuentra muy cerca de la respuesta a las observaciones** y en caso que la Universidad del Tolima realice algún anexo modificatorio; para los oferentes que hagan envío de su propuesta desde otra ciudades no se podrá cumplir “fecha de recepción de propuestas esta inicia el 17 de Abril de 2018 de 8:00 a.m a 11:30 a.m”.*

De conformidad con lo solicitado en la primera observación, la misma es aceptada, ya que los proponentes tendrían un lapso corto para la presentación de las propuestas, por lo que se trae a colación lo descrito en la Invitación N° 08 de 2018, en el Capítulo IV referente al cronograma: La respuesta a las observaciones presentadas a la invitación, se publican el día lunes 16 de abril de 2018, en la

página web de la Universidad del Tolima, y la entrega de propuestas y audiencia de cierre, el día martes 17 de abril de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m, en físico, en la oficina de Contratación de la Universidad del Tolima, ubicada en la sede central de la Universidad en el Barrio Santa Helena parte alta de la ciudad de Ibagué- Tolima.

Por tanto, el cronograma para el proceso de selección en mención, debe estar ajustado de tal forma que garantice la igualdad respecto de todos los proponentes y la pluralidad de oferentes; lo que redundará en beneficio de los intereses que la Universidad busca con la apertura de este proceso de selección, razón por la cual, este comité considera que se debe ampliar el tiempo de entrega de propuestas, por el término de un (1) día, puesto que de igual forma debe garantizar el principio de economía, que no solo se refleja en la menor cantidad de recursos, sino en la utilización del menor tiempo.

## **OBSERVACIÓN 2**

*“De acuerdo a el Decreto 1510 de 2013, Artículo 8, Inscripción, renovación y cancelación del RUP dice así:*

*Toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*

*La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita l puede realizar en cualquier momento”.*

*Por lo anterior **solicitamos a la Universidad del Tolima que sea modificado el ítem No. 27 de la presente invitación... y que ya por el tiempo para el RUP se encuentre a 31 de Diciembre de 2017 en firme**”.*

Respecto a la segunda observación, traemos a colación la normatividad nacional relacionada con el Registro Único de Proponentes:

- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*

*“Artículo 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades*

estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

(...)

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados.

(...)

**La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.** La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- Decreto N° 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

"Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.** La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

(...)

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

(...)

2. Si es una persona jurídica:

2.3. **Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial**, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contados si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

(...)

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. **Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

(...)

**3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:**

**3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.**

**3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.**

**3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses**". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

#### INVITACIÓN N° 008 de 2018:

27. REQUISITOS FINANCIEROS Los proponentes, bien sea personas naturales o jurídicas deberán aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La inscripción en el RUP deberá estar vigente, en firme al momento de la audiencia de cierre y **actualizado con información a 31 de diciembre de 2016**, o 31 de diciembre de 2017 (si el proponente a la fecha de la presentación de la oferta, adelantó el proceso de actualización de RUP en el año 2018).

Atendiendo a lo dispuesto en la normatividad nacional vigente, y de conformidad con la solicitud presentada, este comité jurídico considera que se debe modificar el ítem 27 de la Invitación N° 08 de 2018, en el sentido de que el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá estar **actualizado con información a 31 de diciembre de 2017**, en razón a que la persona inscrita en el Registro Único de

Proponentes esta en el deber legal de presentar la información para renovar su registro a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril de cada año**, de lo contrario cesan los efectos del mismo.

Además, es de importancia para la institución, ya que el RUP constituye un requisito financiero, conducente a determinar si el oferente cumple o no con los requisitos de capacidad financiera.

ORIGINAL FIRMADO  
**LUZ ÁNGELA SÁNCHEZ MEJÍA**  
Contratista

ORIGINAL FIRMADO  
**MARIA CLARA JOSE GALLO FLOREZ**  
Contratista